



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

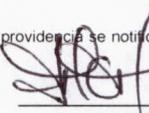
Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta que mediante proveído de 23 de febrero de 2016 se dispuso la práctica inspección judicial al inmueble materia de Litis con intervención de perito, para los efectos del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, pero se omitió la designación del perito, se procede a designar para tal fin a **Pedro Julio Babativa Hernández**, integrante de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le libraré comunicación conforme a lo previsto en el artículo 9 del Código de Procedimiento civil, y deberá posesionarse en el término de cinco (5) días a partir de la comunicación, so pena de relevo.

Notifíquese y cúmplase,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de	 21 ABR 2016
Liliana María Comas Mejía	

Asunto	:	Ordinario Pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 2014 00068 00
Demandante	:	Norha Elsa Sierra Maldonado
Demandado	:	José Hernando Rondón y Personas Indeterminadas